



Decreto de la Alcaldía por el que se concede subvención a la Asociación de Mujeres La Campiña. Expte: 2883/2023

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.-La Asociación de Mujeres La Campiña es una parte fundamental del tejido asociativo de este municipio por su implicación constante y colaboración en actividades socioculturales propuestas desde el Ayuntamiento, por su sensibilidad a las necesidades sociales, por contribuir a que la vida comunitaria de Cabanillas sea cada vez más rica, por trabajar para que las mujeres con dificultades tengan un lugar en donde apoyarse, por su lucha desde hace más de 30 años por la igualdad y por mejorar en definitiva la calidad de vida de las vecinas de Cabanillas del Campo.

II.- Considerando que tienen unos objetivos de interés público coincidentes, visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en ejercicio de las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local:

“Art 25.1 LRBRL El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Art 25.2 LRBRL El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.”

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Base de Ejecución nº 54, del Presupuesto General 2023, se prevé la concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES “LA CAMPIÑA” (G19122977)** por importe **19.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480: A familias e instituciones sin ánimo de lucro, estando igualmente previsto en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 aprobado por Decreto de Alcaldía 2022-0594 de 22 abril.

IV. Visto el informe jurídico, de fecha de 6 de julio de 2023, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones, visto que existe crédito adecuado y suficiente a cargo de la retención de crédito practicada como operación nº 220230007422 por dicho importe y visto el informe de fiscalización de fecha 7 de julio 2023.

V. A tenor con lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y del art. 4 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones de este Ayuntamiento; de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Conceder la subvención nominativa la **ASOCIACIÓN DE MUJERES “LA CAMPIÑA” (G19122977)** por Importe **19.000,00 Euros** con cargo a la aplicación 924.480 y formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y su justificación, según modelo propuesto que figura en el expediente nº 2883/2023.

SEGUNDO. Notificar al interesado y proceder, por parte de Intervención, al registro de los datos estructurados necesarios para su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





TERCERO. Efectuada la formalización y firma del Convenio, procédase al pago del 60% de la subvención concedida, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 924.480 del Presupuesto Municipal de 2023. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del Convenio de colaboración que se suscribirá por ambas partes y que recogerá las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el señor Alcalde, en la fecha indicada al margen, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

- ✓ ***El Alcalde, José García Salinas***
- ✓ ***El Secretario General, Miguel Díez Andrés.***

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

